

Advertido errores materiales en la Orden de 28 de abril de 1997, por la que se regula la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano 1997, publicada en el D.O.E. n.º 53, de fecha 8 de mayo de 1997, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3311, Actividad n.º 3:

Donde dice: «Fecha: 1-21 de julio».

Debe decir: «Fecha: 1-21 de agosto».

En la página 3314, Actividad n.º 16:

Donde dice: «Fecha: 1-21 de agosto».

Debe decir: «Fecha: 1-21 de julio».

En la página 3316, Actividades núms. 26 y 27:

Donde dice: «Ayuda: 553.685 pesetas (Este importe incluye 90.000 ptas. para la compra del material de actividades...)».

Debe decir: «Ayuda: 553.685 pesetas (Este importe incluye 60.000 ptas. para la compra del material de actividades...)».

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de cooperación internacional «Esta Vez América. Argentina».

Apreciado error tipográfico en la orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de cooperación internacional «Esta Vez América. Argentina», publicada en el D.O.E. n.º 56, de 15 de mayo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3.520, párrafo 1.º, línea 4:

Donde dice: «...durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 6 de septiembre del corriente,...»

Debe decir: «...durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 6 de octubre del corriente,...»

En la misma página, artículo 1.º, línea 3:

Donde dice: «El plazo de desarrollo del programa en Argentina se extenderá entre el 6 de julio y el 6 de septiembre de 1997,...»

Debe decir: «El plazo de desarrollo del programa en Argentina se extenderá entre el 6 de julio y el 6 de octubre de 1997,...»

ORDEN de 22 de mayo de 1997, por la que se convocan acciones de preparación al Plan Regional de Investigación.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Universidades, asignadas a la Consejería de Educación y Juventud por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

La Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura se ha constituido con fecha 20 de febrero de 1997, y ha iniciado los trabajos de preparación del futuro Plan Regional de Investigación, cuya aprobación está prevista para antes del 31 de diciembre del presente año.

La Consejería de Educación y Juventud, entendiendo que no se deben paralizar las acciones tendentes a la elevación del nivel científico y técnico en el ámbito autonómico en tanto se elabora y aprueba el Plan Regional de Investigación, promueve a este fin las medidas contempladas en esta convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en coordinación con los criterios generales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y de la propia Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura, como continuación de las acciones de preparación convocadas en 1996.

La presente Orden convoca ayudas para la formación en recursos humanos en dos modalidades: becas post-doctorales, para facilitar la estancia de doctores formados en Extremadura en Centros de Investigación extranjeros, y becas de programa propio, para permitir la reincorporación de doctores que en la actualidad se encuentran fuera de nuestra Región.

Igualmente se convocan ayudas para proyectos de investigación competitivos vigentes, una línea de ayuda especial para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, y una ayuda para la realización de proyectos coordinados, entre investigadores de la UEX y de los Centros de Investigación de la Junta de Extremadura.

Los proyectos concertados de nueva concesión no se contemplan en la presente convocatoria, por ser objeto de regulación especial

en una próxima convocatoria conjunta con el Ministerio de Educación y Cultura.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la propia Comunidad Autónoma, para la formación de recursos humanos y realización de proyectos de investigación en Extremadura y en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal en las modalidades que se especifican en el artículo siguiente.

ARTICULO 2.—Modalidades y características de ayudas

Las ayudas constarán de las modalidades incluidas en las líneas de actuación siguientes:

I. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Modalidad A.—Becas post-doctorales.

a) Cinco becas post-doctorales, con el objetivo del perfeccionamiento en el extranjero de doctores que hayan disfrutado de una beca pre-doctoral de Formación de Personal Investigador (en adelante FPI), durante tres años al menos, del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de doce meses, prorrogable por una única vez y por igual duración.

c) Una de dichas becas tendrá como temática la promoción general del conocimiento, y las otras cuatro se orientarán a la formación o investigación en áreas específicas, siendo prioritarias las siguientes líneas de trabajo:

- Agroalimentaria.
- Medioambiental.
- Nuevas tecnologías aplicadas a la producción agrícola, ganadera o industrial.
- Areas biosanitarias.
- Patrimonio histórico-artístico.
- Lenguaje, comunicación y documentación.
- Innovación y desarrollo económico regional.

- Nuevas técnicas y metodologías educativas.
- Investigaciones sociojurídicas de interés regional.
- Areas de cooperación con Iberoamérica.

Modalidad B.—Programa propio

a) Cuatro becas para doctores con el objetivo de su reincorporación al Sistema de Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las becas tendrán una duración máxima de dos años y, en el caso de que la Universidad de Extremadura o la Unidad de Investigación, por los procedimientos establecidos en su normativa específica, convoque plazas de profesor titular o investigador de plantilla para este objeto, la beca tendrá la duración máxima hasta la cobertura efectiva de estas plazas con el límite de dos años señalado anteriormente.

c) Una de dichas becas tendrá como temática la promoción general del conocimiento, y las restantes se orientarán hacia áreas específicas, siendo prioritarias las mismas líneas de trabajo que las especificadas para la modalidad A.

II. PROYECTOS DE INVESTIGACION.

Modalidad C.

C1) Apoyo a proyectos de investigación competitivos en fase de realización.

La ayuda a estos proyectos de investigación se concederá para el desarrollo de estudios de investigación complementarios de los contemplados en los mismos, con el objetivo de potenciar la incardinación de estos proyectos de investigación en líneas de investigación de interés regional.

Se entienden por proyectos de investigación competitivos en fase de realización aquellos que estando aún en desarrollo han sido concedidos al amparo de convocatorias de ámbito nacional (CYCIT, DGICYT, FIS, MEC-CIDE, Consejo Superior de Deportes o Instituto de Cooperación con Iberoamérica) o del Programa Marco de la Unión Europea, tras evaluación por comités externos de expertos.

C2) Prórroga a equipos de investigación de 1995.

Ayudas a equipos de investigación, modalidad A, que la hubieren obtenido en la convocatoria de esta Consejería de 1995 (Orden de 16 de marzo de 1995) y prorrogado en 1996 (modalidad C de la Orden de esta Consejería de 9 de julio de 1996).

Modalidad D.—Proyectos coordinados

a) Ayudas a equipos de investigación para la realización de pro-

yectos de investigación coordinados entre investigadores de la UEX y de los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma.

b) Las líneas de investigación prioritarias a desarrollar serán las mismas que las especificadas para la modalidad A.

c) Los proyectos coordinados concedidos al amparo de esta convocatoria podrán ser susceptibles de prórroga una sola vez y por la misma cantidad, siempre que en el mes siguiente a los doce transcurridos desde la adjudicación se envíe por el investigador responsable a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación un informe pormenorizado de la actividad desarrollada y, en su caso, los resultados obtenidos, con la solicitud expresa de petición de prórroga y siempre que a juicio de la Comisión de Selección originaria se hubiera considerado adecuada dicha prórroga.

d) En el supuesto de que antes de los doce meses señalados apareciera publicada la convocatoria de acciones del Plan Regional de Investigación de Extremadura, los equipos de investigación con proyectos coordinados en curso, al amparo de esta convocatoria, podrán optar por solicitar a través de dicho Plan Regional la continuidad de estos proyectos, siempre que se incardinan en sus líneas de acción y con las condiciones que en él se especifiquen, quedando excluida la posibilidad de prórroga descrita en el párrafo anterior. Además, la financiación del proyecto coordinado terminaría cuando se iniciara la financiación del nuevo proyecto, ya incardinado en el marco del Plan Regional de Investigación; si no se seleccionara el nuevo proyecto en la convocatoria del Plan Regional de Investigación, la financiación del proyecto coordinado terminaría con el cumplimiento de la anualidad inicial.

e) No se podrá conceder subvención a un nuevo proyecto coordinado cuando estuviera vigente y fuera necesaria prórroga de anualidad para la finalización de otro concedido en la convocatoria regulada por Orden de 9 de julio de 1996.

III. ACCION ESPECIAL.—AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EL AMBITO DE LA COOPERACION TRANSFRONTERIZA CON PORTUGAL.

Modalidad E.—Proyectos coordinados de investigación transfronteriza.

a) Ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación entre Extremadura y las zonas del Alentejo y Centro de Portugal.

b) Las líneas de investigación prioritarias a desarrollar serán las mismas que las especificadas para la modalidad A.

c) Los proyectos de investigación subvencionados al amparo de esta convocatoria podrán ser susceptibles de prórroga una sola vez, como máximo por la cantidad concedida inicialmente, siempre que

en el mes siguiente a los doce transcurridos desde su adjudicación se envíe por el investigador responsable a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación un informe pormenorizado de la actividad desarrollada y, en su caso, los resultados obtenidos, con la solicitud expresa de petición de prórroga y siempre que a juicio de la Comisión de Selección originaria se hubiera considerado adecuada dicha prórroga.

d) No se podrá conceder subvención a un nuevo proyecto de investigación cuando estuviera vigente y fuera necesaria prórroga de anualidad para la finalización de otro concedido en la convocatoria regulada por Orden de 28 de mayo de 1996 (D.O.E. n.º 72, de 22 de junio de 1996).

ARTICULO 3.—Créditos y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de ciento cuarenta y tres millones de pesetas (143.000.000 de Ptas.), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, con indicación de las cantidades, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

Aplicación Presupuestaria	Importe
13.03.422A 441.00.96 96413307	2.792.939 ptas.
13.03.422A 481.00 97413302	17.620.642 ptas.
13.03.422A 481.00 97413303	3.531.420 ptas.
13.03.422A 481.00.96 96413302	17.500 ptas.
13.03.422A 640.00.96 95613311	10.000 ptas.
13.03.422A 640.00 96613304	10.760.000 ptas.
13.03.422A 640.00 96613312	20.000.000 ptas.
13.03.422A 640.00.96 96613308	3.527.230 ptas.
13.03.422A 640.00 94613308	4.662.000 ptas.
13.03.422A 640.00.96 96613313	14.566.500 ptas.
13.03.422A 640.00 96613313	3.326.396 ptas.
13.03.422A 640.00.96 96613317	36.133.000 ptas.
13.03.422A 640.00 97613301	26.052.373 ptas.

2. La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

—Para la modalidad A: entre 160.000 y 275.000 pesetas brutas mensuales, en consideración al coste de la vida en el país de disfrute de la beca, según Anexo II adjunto, más ayuda de instalación y viaje pagadera de una sola vez y que no superará las 500.000 pesetas, también baremada en el mismo Anexo anteriormente indicado.

—Para la modalidad B: la cantidad resultante igual a la cantidad bruta que perciba un profesor titular de la Universidad de Extremadura sin trienios y sin otros complementos personales.

Los becarios de las modalidades A y B anteriores que no tengan derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o equivalente podrán disponer de seguro en los términos suscritos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios de dicha prestación. Este seguro se podrá extender al cónyuge e hijos acompañantes, a petición del interesado, en los casos en que quede justificada documentalmente su no inclusión en la Seguridad Social.

—Para la Modalidad C1: como máximo la cuantía resultante de aplicar el 50% a la anualidad vigente del proyecto de investigación competitivo al que se destine, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la cantidad de 1.250.000 ptas. Las condiciones de la posible prórroga serán establecidas en las convocatorias de ayudas de investigación correspondientes que se publiquen en años sucesivos, siempre en función de las líneas y objetivos que señale el próximo Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

—Para la Modalidad C2: la cuantía concedida en la primera prórroga, como máximo.

—Para la Modalidad D: Hasta un máximo de 2,5 millones de pesetas por anualidad.

—Para la Modalidad E: Hasta un máximo de un millón de pesetas por anualidad.

La cuantía máxima destinada a la acción especial (modalidad E) será de 20.000.000 de pesetas.

ARTICULO 4.—Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden:

—Para la modalidad A.—Estar en posesión del grado de doctor obtenido con posterioridad al curso académico 92-93 o aportar el compromiso de presentación de la tesis doctoral antes del momento de incorporación a la beca, con el visto bueno del director de la tesis, y haber disfrutado, al menos durante tres años consecutivos, de una beca de investigación FPI del MEC o de la Junta de Extremadura o de Convenio/Contrato de Investigación, con destino en la Universidad de Extremadura o Unidad de Investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Para la modalidad B.—Haber sido residente en Extremadura, al menos durante 5 años, o ser residente actualmente con antigüedad anterior a 1 de enero de 1997; estar en posesión del grado de doctor, obtenido antes de 1995; estar desarrollando o haber desarrollado, durante 2 años consecutivos o 3 con interrupción, estudios de investigación en un Centro de Investigación o Universidad

fuera de Extremadura; no estar incorporado como investigador de plantilla, profesor de Universidad o ayudante, al sistema de ciencia-tecnología de Extremadura; acreditar la aceptación de un Departamento de la UEX o de una Unidad de Investigación. Antes de la adjudicación de las becas, por la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, se recabará informe preceptivo de la Junta de Gobierno de la UEX o del Organo Rector de la Unidad de Investigación, según proceda.

—Para la modalidad C1.—Ser el investigador principal o el investigador responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura de un proyecto de investigación vigente oficialmente de las distintas convocatorias indicadas en el artículo 2.º, apartado II: Proyectos de Investigación, de esta Orden.

—Para la Modalidad C2.—Haber obtenido una ayuda a equipos de investigación, modalidad A, en la convocatoria de 16 de marzo de 1995 y prórroga de la misma en la convocatoria de 9 de julio de 1996.

—Para la modalidad D.—Profesores de la Universidad de Extremadura o Investigadores de las Unidades de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el equipo debe estar integrado por Profesores de, al menos, tres Departamentos de la Universidad de Extremadura o por Profesores de un Departamento e Investigadores de una Unidad de Investigación; contar con un mínimo de 100 horas/semana de dedicación al Proyecto presentado, para lo que serán descontadas las horas dedicadas a proyectos obtenidos en convocatorias de planes nacionales (DGICYES, CICYT, FIS, etc.) que se considerarán como no disponibles; la estimación de la dedicación se realizará de manera similar a la que realiza la CICYT en sus convocatorias, para lo que a efectos de cómputo un Profesor no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada, ni un investigador de Unidad de Investigación más de 40 horas/semana; a esta Modalidad no podrán presentarse los investigadores que participen en equipos de investigación que se encuentren desarrollando un proyecto financiado en convocatorias de la Junta de Extremadura de 1994, 1995 ó 1996, excepto en aquellos casos en los que el proyecto finalice antes del 1 de enero de 1998.

—Para la modalidad E.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los/as profesores/as de la Universidad de Extremadura, tanto de Centros propios como adscritos, a través de sus respectivos Departamentos, y los investigadores de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma, con el visto bueno del/la Director/a de los mismos.

Al menos un tercio de los miembros del equipo de investigación

que se constituya deberá pertenecer a alguno de los Centros de enseñanza superior o de Investigación de las regiones portuguesas del Alentejo o Centro.

2. Ningún investigador podrá solicitar o participar como miembro de un equipo investigador en más de una de las modalidades de Proyectos de Investigación establecidas en la presente Orden. La falta de cumplimiento de este requisito será causa de exclusión inmediata de todas aquellas solicitudes que presenten este defecto de forma, sin más trámites.

3. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente a la fecha de presentación de las solicitudes aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996, cuando hubieran finalizado o debieran haberlo hecho las actividades subvencionadas a la fecha de publicación de la presente Orden.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación

A las solicitudes, firmadas por todos y cada uno de los posibles beneficiarios, deberá adjuntarse cuanta documentación acredite y avale la solicitud y, en todo caso, proyecto concreto que pretender abordarse, curriculum del solicitante y memoria de la actividad investigadora del equipo investigador durante los últimos 5 años; de manera especial y en el caso de la Modalidad B, informe del Departamento o Unidad de Investigación sobre las ventajas que supondrían al mismo la incorporación del solicitante, así como para la Modalidad C, copia de la carta de concesión de financiación competitiva, incluyendo el desglose por anualidades y conceptos.

A estos efectos se entiende por documentación acreditativa los documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debieron ser presentadas tuvieron algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la UEX, el Jefe de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, el Jefe de Servicio de Ordenación Industrial y el Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica que actuará, además, como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Recabar, en su caso, informes de las solicitudes a la FUNDECYT.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden.

—Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

1. Generales.

—Curriculum del solicitante o del equipo investigador, según proceda.

—Viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.

2. Específicos.

Modalidad A:

—Méritos científicos y/o técnicos del candidato en relación con el resto de los solicitantes en el área de evaluación considerada.

—Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación presentado en el marco de la Promoción General del Conocimiento o de las líneas prioritarias y de su viabilidad en el tiempo previsto.

—Historial científico y técnico del grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.

—Tendrán prioridad los becarios cuyas tesis doctorales hayan sido leídas en la Universidad de Extremadura.

Modalidad B:

—Productividad científico-técnica del solicitante en su periodo de estancia fuera de Extremadura.

Calidad y rendimiento del grupo investigador receptor.

Modalidades C, D y E:

—Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias definidas en esta convocatoria para cada una de dichas modalidades.

ARTICULO 10.—Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.
- c) Todos los beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en la presente Orden deberán dirigir, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera,

justificación mediante copia compulsada de las facturas de todos los gastos y, cuando proceda, certificación del Departamento o Centro donde se realizó la estancia de que ésta efectivamente se produjo.

ARTICULO 12.—Pago

1. Para las modalidades A y B, el abono de las ayudas se hará por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la incorporación por éste a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, utilizando para ello el Anexo III adjunto a esta Orden.

2. Para las modalidades C, D, y E el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencia bancaria a la UEX o a la Unidad de Investigación correspondiente, una vez comunicada la resolución de concesión de las ayudas.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
ACCIONES DE PREPARACIÓN AL PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN 1997.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre: _____ N.I.F.: _____
 En nombre propio. Como investigador responsable.
 Domicilio postal completo (a efectos de notificaciones), teléfono y fax: _____
 Departamento: _____ Área de conocimiento: _____
 Centro: _____ Localidad: _____
 Cargo y titulación: _____

2.- MODALIDAD , CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA Y FECHA S:

Mod.A <input type="checkbox"/> Beca postdoctoral extranj.	Mod.C1 <input type="checkbox"/> Proyecto investigación competitivo	Mod.D <input type="checkbox"/> Proyecto investigación coordinado
Mod.B <input type="checkbox"/> Beca Programa propio	Mod.C2 <input type="checkbox"/> Prórroga Equipos investigación '95	Mod.E <input type="checkbox"/> Proyecto investig. transfronter. Portugal

Importe de la ayuda solicitada: _____ ptas. Fechas de inicio y final: _____
 ¿Solicita asistencia sanitaria para sí y para familiares? (sólo para modalidades A y B):
 Sí No Familiares: _____

3.- ACTIVIDAD / PROYECTO (especificarse además el número de expediente de concesión anterior para la modalidad C):

4.- CENTRO DE ESTANCIA: (sólo para modalidades A y B)

Universidad: _____ Centro: _____
 Departamento: _____ Responsable: _____
 Dirección Postal : _____ Localidad : _____ País : _____

5.- MIEMBROS EQUIPO INVESTIGADOR: (sólo para modalidades C1, C2, D y E)

Apellidos y nombre	N.I.F./Pasap. Nacionalidad	Horas/semana de dedicación.	Titulación, área conocimiento, cargo y destino

En _____, a _____ de _____ de 1997.

Fdo.:

(Nota: para las modalidades C1, C2, D y E las solicitudes habrán de ser firmadas por todos los miembros del equipo)

EXCMO.SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. -- MÉRIDA --

ANEXO II
ACCIONES DE PREPARACIÓN AL PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN 1997.

PAÍSES	BECAS POSTDOCTORALES	
	PTAS./MES	INSTALACIÓN Y VIAJE Ptas.
Reino Unido.	270.000	400.000
Dinamarca.	248.000	400.000
Finlandia.	248.000	400.000
Irlanda.	248.000	400.000
Noruega.	248.000	400.000
Suecia.	248.000	400.000
Suiza.	248.000	400.000
Alemania.	225.000	400.000
Austria.	225.000	400.000
Bélgica.	225.000	400.000
Francia.	225.000	400.000
Islandia.	225.000	400.000
Italia.	225.000	400.000
Luxemburgo.	225.000	400.000
Países Bajos.	225.000	400.000
Grecia.	200.000	400.000
Portugal.	200.000	400.000
Resto de Europa.	160.000	400.000
Canadá.	275.000	500.000
Estados Unidos.	275.000	500.000
Resto de América.	165.000	450.000
República Sudafricana.	248.000	450.000
Resto de África.	165.000	450.000
Japón.	248.000	500.000
Israel.	225.000	450.000
Resto de Asia.	165.000	450.000
Oceanía.	275.000	500.000

ANEXO III**ACCIONES DE PREPARACIÓN AL PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN 1997.****DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN****DATOS PERSONALES:**

D. _____ con N.I.F./pasaporte: _____,
 con domicilio en _____ (_____), C.P. _____,
 C/ _____, teléfono y fax: _____

DATOS PROFESIONALES:

Universidad origen: _____ Localidad: _____
 Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____
 Departamento: _____
 Área de conocimiento: _____
 Categoría profesional: _____

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca postdoctoral o de programa propio conforme a la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de ____ de _____ de 1.997, con N° de expediente: _____ con destino en: _____.
 Centro receptor: _____, localidad: _____,
 Departamento: _____ Área conocimiento: _____,
 iniciándose el día: _____ y terminando el día: _____.

Asímismo que sí no necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes (señálese lo que proceda y sólo para las modalidades A y B):

Apellidos y nombre	Parentesco	Edad
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En _____, a ____ de _____ de 1997

Conforme:
**EL RESPONSABLE DEL CENTRO
 RECEPTOR.**

Fdo.: _____.

Fdo.: _____

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. -- M E R I D A.--